ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación tendrá como objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE GUIAS DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL**".

PERSPECTIVA LEGAL

Contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, agrega la norma:

> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

De conformidad con lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar de manera directa los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.co

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"(...) Serán contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionad con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar; aportar; apuntalar; reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)".CE. Sala de lo contencioso Administrativo. Sala Plena de la sección tercera. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

"(...) se entiende por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración Previamente definidas en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados sean naturales o jurídicas". CE. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

- Condiciones del contrato:

- La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual. (Sentencia C-154 de 1997).
- En los contratos de prestación de servicios no se requiere de la obtención de varias ofertas, tal como lo considera el literal h numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Al contratista le corresponde afiliarse como independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y no a la entidad contratante, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.co

- Cuando se suscriba un contrato de prestación de servicios con una persona natural, la Ley 190 de 1995 exige el diligenciamiento del Formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación. Además, deberá acreditar que se encuentra afiliado a salud y a pensiones.
- La suscripción de contratos de prestación de servicios con la administración no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales, por el contrario, únicamente fija el reconocimiento de HONORARIOS como contraprestación al desarrollo del objeto contractual previamente pactado". (Sentencia T-426 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos, encontrándose los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el sector terciario o sector de servicios, que incluye a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, el cual contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

En la gestión fiscal de la contratación pública es de especial importancia el manejo de riesgos de corrupción y de prevención de daño antijurídico, de allí el que se advierta la necesidad de contar con manuales para la corrección de la conducta administrativa contractual en sus fases de planeación y de gestión contractual, como instrumentos para minimizar juicios de responsabilidad al municipio y al funcionario por la presencia de daños que suelen calificarse de antijurídicos.

En efecto, potencialmente, la gestión contractual es un detonante de daño antijurídico y a ello aporta la carencia de guías o anexos que ilustren y sirvan, a quienes participan de la contratación del municipio, en el propósito de contemplar la existencia de riesgos de corrupción y de daño antijurídico; y de las acciones y conductas a emprender para evitar la concreción de aquellos eventos.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.co

La no contemplación de eventos de corrupción y daño antijurídico, es una situación que afecta, tanto el proceso de gestión fiscal de la contratación pública, como el de responsabilidad patrimonial del municipio y del personal que presta los servicios a cargo de aquel, de allí la importancia de atender esos escenarios de prevención de daños en la actuación contractual, a los que sirve contar con guías de prevención de corrupción y de daño antijurídico.

La necesidad de revisar y actualizar el manual de contratación y de atención a los eventos de riesgos de corrupción riesgos y de daño antijurídico en dicha gestión, tal y como se presenta, indica que la guía debe atender aristas de la gestión contractual multidisciplinaria, por tanto el servicio implica un trabajo armónico con profesionales y contratistas del municipio que deben ser consultados en sus criterios por el contratista a fin de que las guías responsar en lo mayor posible a prever riesgos de corrupción y daños que se ocasionan y reflejan en diferentes disciplinas de las que participan en la gestión contractual

En todo caso, se requiere que el contratista sea un profesional especializado con experiencia en la gestión contractual de las entidades públicas sometidas al estatuto de contratación pública

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se determina por parte de la Entidad, teniendo en cuenta los valores máximos para la contratación de prestación de servicios, mediante los aspectos que se detallan a continuación:

1. El perfil profesional del contratista y su experticia en la labor a desempeñar
2. El presupuesto con el que cuenta la Entidad para asumir el costo de la prestación de servicios.

Es Importante señalar que el valor del contrato se determina teniendo en cuenta los valores establecidos en el acto administrativo mediante el cual se fijan los costos de la prestación de servicios para la Entidad, así como también en la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la actual vigencia,

Con base en lo expuesto la Secretaría de Gobierno Municipal determina el valor de la siguiente manera:

Costo del servicio mensualizado 2024	$5.857.408
Periodo de Contratación	Dos (2) meses quince (15) días
Valor del Contrato	$14.643.520

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.co

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA

NIVEL EDUCATIVO: TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION EN FOMULACION Y EVALUACION DE POYECTOS

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL: CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Así mismo, para hacer un comparativo o referencia de los procesos se realizó un análisis de los procesos publicados en el SECOP, y cuyo objeto es similar al de la presente contratación, obteniéndose la siguiente información:

Entidad	Tipo de contrato	No. contrato	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ-META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	103.13.10.316-2024	REALIZAR ASISTENCIA TECNICA A LA OFICINA DE CONTRATACION ENFOCADA AL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META	$6.000.000
MUNICIPIO DE SITIONUEVO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CPS ITP 013 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION LEGAL, DEFENSA JURIDICA Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y CONTRAATCION DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	$7.000.000

Fecha de elaboración: 10 de Octubre de 2024.

FREDDY YIBER CORTES JIMENEZ
Secretario de Gobierno

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Yuly Vanessa López Prieto	Yuly Vanessa López Prieto	Freddy Yiber Cortés Jiménez
CARGO	Profesional CPS – secretaría de Gobierno	Profesional CPS – secretaría de Gobierno	Secretario de Gobierno
FIRMA			

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.co